República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **INMOBILIARIA GUZMAN DUARTE S.A.S** contra **YANETH LEON MACHUCA** y **CRISTIAN FERNANDO BONILLA GARNICA**, al respecto se observa:

Sea lo primero acotar, que el presente asunto se impetra como una acción de restitución de inmueble arrendado, la cual de conformidad con el libelo de la demanda visible a ítem 01 del expediente digital, y sus respectivos anexos, se evidencia que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en el municipio de **Floridablanca- Santander**, de manera que siendo así, es necesario remitirse a lo establecido en el numeral 7º del Art. 28 del C.G. del P., que a su tenor reza:

> *"7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza,* ***restitución de tenencia****, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos,* ***será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes,*** *y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante". (Subrayado y negrilla por el Despacho)*

De conformidad con la norma transcrita, es evidente que, el juez competente para conocer de este proceso, es el **Juez Civil Municipal de Floridablanca – Santander**, atendiendo a que como se dijo es en ese municipio en donde se ubica el inmueble base de esta acción y que se trata de una competencia privativa.

En consecuencia, este despacho, rechazará de plano la presente acción y remitirá el expediente al Juez Civil Municipal de Floridablanca – Santander, según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 90 del C.G. del P.,

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR COMPETENCIA TERRITORIAL la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

ARRENDADO instaurada por **INMOBILIARIA GUZMAN DUARTE S.A.S** contra **YANETH LEON MACHUCA** y **CRISTIAN FERNANDO BONILLA GARNICA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la oficina judicial (reparto) de Floridablanca, Santander para que sea asignada al Juez Civil Municipal de dicha Localidad, previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI, advirtiendo que la remisión se deberá realizar vía electrónica teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99f50e2e1bdfdfde4e50692e6fd8a197b6456f7b67918f09cf2bfd939c104b5**
Documento generado en 08/06/2022 02:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.